

Union of South American Nations
UNASUR: scenario of integration
in South America

Unión de Naciones
Sudamericanas UNASUR:
Escenario de integración en
América del Sur¹

Fecha de recepción: 7 de mayo de 2011
Fecha de revisión: 13 de septiembre de 2011
Fecha de aceptación: 13 de octubre de 2011

Oscar Ivan Sosa Valenzuela 2
Mario Andrés Huertas Ramos 3

RESUMEN

Este documento tiene como finalidad identificar algunos de los elementos conceptuales existentes que permitirían hablar de la Unión de Naciones Sudamericanas -UNASUR- como escenario de integración en América del Sur. Para ello, en primer lugar, se llevará a cabo una aproximación conceptual acerca de la globalización como fenómeno que sustenta los actuales procesos de integración. En segundo lugar, serán identificados algunos de los rasgos más representativos del Estado como actor relevante en el sistema internacional; al hacer parte activa de los procesos de integración existentes. En tercer lugar, serán identificados algunos elementos entorno a la relación entre Estado-Nación y Globalización. Finalmente, serán desarrolladas algunas consideraciones referentes a la UNASUR como nuevo escenario de integración en América del Sur.

ABSTRACT

This paper aims to identify some of the existing conceptual elements that would allow to speak of the Union of South American Nations -UNASUR- like scenario of South American integration. To do this, first, it will be conducted a conceptual approach on globalization as a phenomenon that underpins the current integration processes. Second, it will be identified some of the most representative features of the state as a relevant actor in the international system, by making active part of existing integration processes. Third, some elements will be identified around the relationship between the Nation State and Globalization. Finally, it will be developed some considerations concerning to UNASUR as a new scenario of integration in South America.

- 1 Documento resultado del proyecto de investigación terminado: Definiendo UNASUR desde la historia del Derecho Americano. Adscrito al grupo en Estudios Internacionales de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Fundación Universitaria Los Libertadores. Bogotá D.C., Colombia (Periodo de financiación Enero- Diciembre de 2010).
- 2 Politólogo con énfasis en Participación Política de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá-Colombia. Magíster en Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana. Profesor Universitario. Actualmente se desempeña como profesor universitario y consultor en análisis de riesgos sociopolíticos para sector público y mega-proyectos de desarrollo. Miembro del Grupo de Investigación en Estudios Internacionales. Bogotá D.C. (Colombia): Correo electrónico de contacto: oscar_ivan_sosa@yahoo.com
- 3 Politólogo de la Universidad del Rosario-Colombia. Internacionalista de la Universidad del Rosario- Colombia. Candidato a Magíster en Derecho de la Universidad de los Andes-Colombia. Profesor Universitario. Docente vinculado a la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Fundación Universitaria Los Libertadores, investigador adscrito al Grupo de Estudios Internacionales. Correo electrónico de contacto: mahuertasr@libertadores.edu.co

Palabras clave

Globalización, Integración, Relaciones Internacionales, Estado, UNASUR, Fronteras.

Key words

Globalization, Integration, International relations, State, UNASUR, Frontiers.



INTRODUCCIÓN

Globalización e Integración son fenómenos que, sin lugar a dudas, han incidido y desbordado el campo de acción del Estado-Nación y que, por las diversas connotaciones que han adquirido (económicas, sociales, políticas y ambientales, entre otras), se ha convertido en situaciones de referencia necesaria que, al despuntar el siglo XXI, han caracterizado las relaciones entre Estados como actores relevantes en la vida internacional. Precisamente, una de sus principales manifestaciones en el sistema internacional ha sido su incidencia sobre la capacidad integradora del Estado, la cual se ha hecho manifiesta en tres dimensiones: i) Crisis de representación en el sistema político, ii) Subvención de la política a los poderes económicos y, iii) Cambios en los ámbitos central, subnacional y supranacional (Pastrana, 2005, p. 267).

Ante estas manifestaciones los procesos de integración se han constituido en mecanismos y escenarios utilizados por los Estados, para enfrentar de la mejor manera posible los hechos y/o coyunturas que han desbordado su tradicional ámbito de acción; hacerse más competitivos, y adaptarse a un sistema internacional en constante cambio y evolución. Estos procesos se han hecho presentes y extensivos a casi todas las áreas geográficas del mundo habitado sin que América Latina, y en especial su hemisferio sur, haya sido ajena a este proceso. En ese sentido, es válido anotar el modo en que se articula la política exterior en los procesos de integración y se da a través de la proyección de los intereses nacionales en los foros multilaterales.

Al respecto, el sur del continente americano ha contado con experiencias en materia de integración, incluso, desde el mismo momento en el que surgieron las repúblicas independientes. En la historia reciente la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) -cuyo tratado de ratificación cumplió 20 años de vigencia en marzo de 2011- se constituyen en las experiencias de integración más relevantes de la región, objeto de avances normativos y prácticos que han permitido su desarrollo y permanencia en el tiempo.

En la coyuntura del presente análisis, la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR, se ha constituido en un escenario que a partir de las experiencias previas de integración llevadas a cabo en la región, ha desa-

rollado toda una estructura institucional y normativa tendiente a incluir a todos los Estados de la región. De acuerdo a los elementos mencionados anteriormente, este documento buscará identificar algunos elementos conceptuales que permitirían hablar de la Unión de Naciones Sudamericanas -UNASUR- como escenario de integración en América del Sur.

Para ello, en primer lugar, se hará una aproximación conceptual acerca de la globalización como fenómeno que sustenta los actuales procesos de integración. En segundo lugar, serán identificados algunos de los rasgos más representativos del Estado como actor relevante en el sistema internacional al hacer parte activa de los procesos de integración existentes en la coyuntura. En tercer lugar, se identificarán algunos elementos entorno a la relación entre Estado-Nación y Globalización. Finalmente, serán desarrolladas algunas consideraciones referentes a la UNASUR como nuevo escenario de integración en América del Sur³.

METODOLOGÍA

El presente artículo se realizó desde la óptica de una investigación documental. Dicho tipo de investigación se sirve principalmente de la información recolectada con el objeto de proyectar una relación entre las unidades temáticas específicas (Integración y Globalización); de tal suerte que, se obtenga un diagnóstico general sobre la UNASUR, como objeto de estudio. Para el desarrollo de este, se hizo revisión de libros, revistas, bases de datos libres y de acceso restringido, sitios oficiales y demás información pertinente a la etapa de recolección de información. Como es un estudio exploratorio, descriptivo e interpretativo permite hacer una aproximación a los procesos de integración en la subregión. Además de lo anterior, se pudo establecer una aproximación conceptual acerca de la globalización como fenómeno que sustenta los actuales procesos de integración.

3 Algunos de los elementos teórico-conceptuales referentes al Estado-Nación y la Unión de Naciones Sudamericanas, hace parte del trabajo Construcción de Modelo de Ciudadanía en la Unión de Naciones Sudamericanas -UNASUR- elaborado por Oscar Iván Sosa Valenzuela, coautor del presente documento y quien permite la utilización de algunos de sus apartados para la profundización y mejor comprensión del tema abordado en este documento.

DISCUSIÓN

Globalización e integración

Globalización

Hablar en términos de globalización, es discutir de todas las esferas socioeconómicas existentes en las relaciones interestatales, pero a la vez, es ambiguo precisar su incidencia en cada una de ellas. De esta forma, los teóricos de la globalización, afirman que ya no existen 200 o más Estados; ahora es una gran masa multicultural y multiétnica que desmitificó aquella concepción westfaliana del siglo XVII, en la cual “el santo imperio romano germánico se dividió en 350 estados o principados independientes y el Rey de Francia se declaró emperador en su reino” (Álvarez, 2005, p.71). Álvarez sustenta esta teoría en los postulados de Alfred Verdross, el cual afirma que la paz de Westfalia:

Formuló la coexistencia jurídica internacional de Estados católicos y protestantes, con inclusión de los Países Bajos puritanos, la teocracia calvinista de Ginebra, la confederación católico-reformada de Suiza y aproximadamente los trescientos señoríos existentes en el territorio de Alemania, cuya transformación en una laxa confederación de estados, hace tiempo iniciada, quedó anclada en adelante en un instrumento jurídico internacional amplio. Además de un arbitraje, se fijó el derecho de emigración de los súbditos de confesión diferente. La Paz Westfalia, por consiguiente, contribuyó en cierta medida a la implantación de la idea de tolerancia (Verdross, 1964, citado por Álvarez, 2005, p.71).

Esa idea de un mundo definido estructuralmente a través de sus fronteras pervivió incluso en el período de la guerra fría o del sistema mundo bipolar, pero entrada la década de los 90, el término globalización empezó a permear las relaciones comerciales, financieras y creó figuras supranacionales que desmitificaron poco a poco la soberanía totalitaria de los Estados, en la cual había fronteras terrestres que delimitaban la soberanía, pero, debía existir punto de conexión con los demás Estados. Ahora todo lo que pasa en cada uno de los Estados tiene eco en los demás países, obviamente, no en la misma escala comparativa con las denominadas potencias, pero, sí en el ámbito regional, cada Estado por pequeño que

sea, tiene incidencia directa en el desarrollo socioeconómico de sus vecinos y semejantes.

Por ello, señala Hugo Fazio Vengoa que la globalización “para muchos se convirtió en un concepto portador de una alta carga explicativa, dotado de una capacidad para actuar como guía para la interpretación de la totalidad social” (Fazio, 2002, p. 13). A esto se le puede añadir que “el mundo ya no es exclusivamente un conjunto de naciones, sociedades nacionales, estados-naciones, en su relaciones de interdependencia, dependencia, colonialismo, imperialismo, bilateralismo, multilateralismo. [...] ya no son “hegemónicos”. Han sido subsumidos formal o realmente por la sociedad global, por las configuraciones y los movimientos de la globalización” (Lanni, 2006, p. 3).

Frente a esto, Octavio Lanni complementa que hay muchas más expresiones que llegan a metaforizar la globalización y por ello, es muy frecuente encontrar que al término raso y puro se le puede dibujar como “economía-mundo”, “sistema mundo”, “shopping center global”, “disneylandia global”, “nueva división internacional del trabajo”, “moneda global”, “ciudad global”, “capitalismo global”, “mundo sin fronteras”, “tecnocosmos”, “planeta tierra”, “desterritorialización”, “minutuarización”, “hegemonía global”, “fin de la geografía”, “fin de la historia” y otras” (2006, p. 5); todas y cada una de estas acepciones semánticas, permiten ver que en realidad ya no son “dos mundos: nosotros y ellos” como lo señala Huntington en su texto Choque de Civilizaciones, de igual forma, tampoco se está en un sistema internacional de “ciento ochenta y cuatro Estados más o menos”, se está frente a un nuevo orden mundial y este obedece a que “los Estados definen sus intereses cada vez más desde la perspectiva civilizacional. Cooperan y se alían con Estados de cultura común o semejante y entran más a menudo en conflicto con países diferentes. Los Estados definen las amenazas en función de las intenciones de otros Estados, y dichas intenciones y el modo en que se advierten están profundamente consideradas por cuestiones culturales” (Huntington, 2005, p. 39).

Partiendo de lo anterior, es válido llegar a afirmar que la globalización tiene varios significados dependiendo de la esfera que se utilice para definirla, de esta forma, Fazio Vengoa señala en su obra Escenarios globales, que en América Latina:

La primera interpretación en consolidarse y que sigue siendo la más difundida en la actua-

lidad es la lectura económica de la globalización, la cual, en sus rasgos generales, sostiene que este fenómeno alude a la activación de un conjunto de mecanismos que están diluyendo las fronteras, han liberado la economía del zócalo social y político en que antes se encontraba inscrito y está haciendo posible el surgimiento de una economía con ribetes globales que subsume los espacios económicos nacionales. Así, por ejemplo, Guillermo de la Dehesa, define la globalización como un proceso de creciente libertad e integración mundial de los mercados de trabajo, bienes, servicios, tecnología y capitales (Fazio Vengoa, 2003, p. 5).

Igualmente, Fazio Vengoa afirma que haciendo abstracción del aspecto económico, la globalización también puede definirse desde el punto de vista sociológico y antropológico en el que se “consideran que las transformaciones económicas asociadas con la globalización, constituyen simplemente los aspectos más visibles de mutaciones mucho más profundas que han ocurrido en el curso de los últimos decenios, como han sido el advenimiento de una nueva forma de modernidad y la creación de contextos de experiencia social que reubican en la cotidianidad lo personal, lo local y lo global” (Vengoa, 2003, p.11).

Es así como se encuentra la lectura socioculturalista la cual señala que “la globalización no puede ser asimilada simple y llanamente como una uniformización que sustituiría a las culturas tan diversas del mundo, sino como un proceso infinitamente más complejo, que revela precisamente hasta qué punto el mundo está compuesto de diversidades coherentes, que ahora deben afrontar una nueva coherencia de vocación universal” (Vengoa, 2003, p.15).

Pero, la globalización tampoco es solo esto; todas las transformaciones mundiales también, obedece a un orden político que la ve como la capacidad de acción del Estado, y es así como Fazio Vengoa transcribe la definición de Guéhenno al establecer que “El Estado es cada vez menos la expresión de la soberanía, no se encuentra por encima de la sociedad, es solo una de las instituciones que organiza una sociedad en competencia con otros actores, no desaparece, pero debe en permanencia adaptarse, redefinir sus competencias, y modestamente justificar su existencia a través de los servicios que presta” (Vengoa, 2003, p. 48). Esto conllevaría a la simplicidad de determinar el fin del Estado-Nación westfaliano, basados en la premisa

básica de la independencia y soberanía de los Estados que guiados por los más puros intereses particulares crean en el sistema internacional un balance de poder, balance que con la entrada de la globalización va desapareciendo, pues, su autonomía es limitada debido a la presencia de nuevos actores internacionales.

A partir de lo anterior, la globalización no es posible verla desde puntos divergentes, sino totalmente convergentes, de allí que, es permisible acuñar el término de “aldea global” que maneja Lanni y el cual describe “la globalización de las ideas, patrones y valores socioculturales, imaginarios. Puede ser vista como una teoría de la cultura mundial, entendida como cultura de masas, mercado de bienes culturales, universo de signos y símbolos, lenguajes y significados que crean el modo en el que unos y otros se sitúan en el mundo o piensan, imaginan, sienten y actúan” (Lanni, 2006, p. 74).

Eso no significa que surja una sociedad global armónica, es solamente la consolidación de “una sociedad mundial políticamente multidimensional, policéntrica y contingente en la cual agentes transnacionales y nacionales juegan al gato y al ratón” (Beck, 2008, p. 219) y que ese juego de poderes deja entrever que en realidad no siempre la globalización es buena, tiene aspectos negativos o falencias que permiten establecer que hay una reducción notable al campo económico, es decir, que no se puede hablar de globalización si en alguna de las líneas no se hace referencia al enfoque económico, el cual, “sólo se concibe linealmente, como una ampliación constante de los condicionamientos impuestos por el mercado mundial” (2008, p. 221).

De hecho se piensa un comercio mundial libre, en la cual se puede “elevar la riqueza y disminuir con ello las desigualdades” (2008, p. 222), podría decirse que en realidad no se está hablando de una globalización pura y dura sino de un proceso de “internacionalización [porque hay un] fortalecimiento de las relaciones de producción y de comercio transnacionales en el interior y entre determinadas regiones mundiales: América, Asia y Europa; creando un discurso dogmático en el que predomina la economía no como mecanismo sino como “un proyecto político cuyos agentes transnacionales, instituciones y convergencias en el discurso fomentan la política económica neoliberal” (2008, p.229), que se va a ver íntimamente ligado al significado de la cultura global, en la cual “el boom del turismo, la formación de pequeños mundos transnacionales de especialistas que apenas si se encuentran vinculados a un determinado

lugar, la creciente de instituciones, agencias, grupos y movimientos internacionales que se inmiscuyen en todas las circunstancias posibles e imposibles, la implantación de un reducido número de lenguas aceptadas” (2008, p. 231), van a ser los elementos sobre los cuales se va a hablar del efecto masificador de la cultura global, que desplaza los valores de la nación y favorece los procesos de occidentalización o neoliberalización, que desestabilizan los preceptos conservadores de los Estados- Nación.

Sin embargo, y pese a que muchos han tratado de desmitificar el fenómeno de la globalización como un hecho meramente económico, se valida la posición “que el orden global está compuesto, primero, por los países avanzados [...] además, en el orden global están apareciendo nuevos protagonistas. Son los países asiáticos de más rápido desarrollo” (Ferrer, 1997, p. 20), esto nuevamente limita el término al mero aspecto económico. El gran problema radica en la forma en que entran nuevas tecnologías; en el intercambio de bienes y servicios que cambian la concepción del mundo posguerra fría y únicamente se puede hacer a través de esos canales comerciales dispuestos entre los países del mundo. Pero, Aldo Ferrer señala una serie de ficciones a partir de los cuales se ha construido la realidad de la globalización; ellos son:

1. La revolución tecnológica
2. Comando de recursos
3. Condiciones de la competencia
4. Globalización sin precedentes históricos (1997, p.22)

Esto conduce a la masificación de las políticas dominantes, ellas incluyen la apertura de la economía, la desregulación de los mercados reales y financieros, el achicamiento del Estado a las expresiones mínimas, consistentes en la preservación de la seguridad y el orden jurídico, el equilibrio fiscal y la estabilidad de los precios [...] las condiciones vigentes de la competencia global obligan al Estado a facilitar la navegación de las empresas en el mercado sin fronteras. La primera obligación es reducir los costos domésticos de las firmas y, en primer lugar, los laborales. La reducción de los sistemas de seguridad social y la flexibilización de los mercados de trabajo son requisitos indispensables de la competitividad y, en definitiva, de la capacidad de las firmas de generar empleo (1997, p. 25).

Toda esa telaraña globalizadora lleva a establecer no solo la desregularización de la economía y de los fac-

tores de producción, sino la existencia del concepto de cosmopolitismo que está ligado al resurgimiento de “identidades nacionales, étnicas y locales en todo el mundo [...] son nacionalismos introvertidos, que se protegen, unen y blindan contra la invasión del mundo global, en los que la palabra introvertido no se debe entender como inofensivo” (Beck, 2005, p.12) Con la globalización se entra en la era del *global citizen*, que transforma la lógica tradicional del “o esto o lo otro”, por la lógica globalizadora de “no sólo, sino también”.

Es pertinente afirmar que identificar y establecer una única definición de globalización que sea vinculante frente a cada uno de los fenómenos en los que tiene incidencia; puede ser una labor cargada de subjetividad debido al enfoque que dichas concepciones puedan asumir, algunas estrictamente económicas, otras políticas, o incluso deslegitimadoras; al considerarlo como un fenómeno destructor de culturas, anti-identitario, y uniformador (Arnaud, 2000, p. 130).

Reafirmando los postulados anteriores y acuñando los postulados de Jorge Luis Garay, la globalización puede ser entendida bajo una perspectiva de desigualdad y relación centro-periferia, ya que actúa como “un proceso dialéctico, contradictorio, desigual, heterogéneo, discontinuo y asincrónico, de carácter estructural que se despliega bajo el liderazgo de unos países-eje y se reproduce internacionalmente en las esferas económica, política y cultural” (Garay, 1999, p. 40). Sumado a esta concepción de relaciones asimétricas, pueden ser identificadas algunas interpretaciones del fenómeno desde una perspectiva económica, en relación con actores privados transnacionales. Para la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico -OECD- la globalización es entendida como:

Un sistema de producción en el que una fracción cada vez mayor del valor y la riqueza es generada y distribuida más eficientemente por un conjunto de redes privadas relacionadas entre sí y manejadas por las grandes empresas transnacionales, que constituyen estructuras concentradas de oferta, aprovechando plenamente ventajas de la integración financiera, núcleo central del proceso (Organización para la Cooperación y el desarrollo económico. Recuperado el 14 de Noviembre de 2010, de <http://www.oecd.org>).

De otra parte, David Held y Anthony McGrew conciben la globalización como un fenómeno con fuerte influencia en las relaciones humanas. Al respecto,

La globalización designa la escala ampliada, la magnitud creciente, la aceleración y la profundización del impacto de los flujos y patrones transcontinentales de interacción social. La globalización remite a un cambio o transformación en escala de la organización humana que enlaza comunidades distintas y expande el alcance de las relaciones de poder a través de regiones y continentes de todo el mundo (Held, D., McGrew, A., 2003, p.140).

Profundizando en la identificación de concepciones sobre el fenómeno, algunas conciben la globalización bajo una relación multinivel, que contempla elementos económicos, políticos, tecnológicos y culturales. En este sentido, para José Joaquín Brunner, la globalización puede representarse como expresión de cuatro fenómenos interrelacionados:

- La universalización de los mercados y avance del capitalismo post-industrial.
- La difusión modelo democrático, como forma ideal de organización.
- La revolución de las comunicaciones que lleva a sociedad de la información.
- La creación de un clima cultural de la época llamado post-modernidad (Brunner, 1998, p. 150).

No es el objetivo ni propósito de este documento entrar a debatir o identificar cuál de las definiciones mencionadas anteriormente; resulta ser la más ajustada para comprender lo que debe entenderse por globalización. No obstante, la importancia de su identificación radica en el hecho de la necesaria complementariedad de cada una de ellas para la adecuada comprensión del fenómeno. Esto es, un estudio aislado e individual de cada una de ellas generará una concepción aislada e individual de la sociedad, lo que resulta imposible en un mundo donde todos los fenómenos en los cuales se hace evidente, han trascendido los límites tradicionales del Estado-nación Westfaliano (a nivel económico, político o tecnológico), “basado en los atributos de territorialidad, soberanía y seguridad, los que se han visto sacudidos por el contexto de la globalización, donde nuevos actores transnacionales van a tomar el relevo, escapando de las limitaciones territoriales y de la soberanía de los Estados, siendo los procesos de integración actores clave” (Vieira, 2008, p. 220).

Por último, se puede decir que la globalización, como fenómeno social mundialmente reconocido, presenta dos grandes rasgos paradójicos: por un lado, una

tendencia a una homogenización en ciertos aspectos; por el otro, una seria tendencia a la heterogeneidad en otros aspectos.

Integración

Dentro de los nuevos esquemas de la economía mundo y de la exigencia del sistema internacional de crear instrumentos jurídicos que permitan el accionar de los Estados en bloques deliberativos; Daniel Appleyard va a definir la Integración Regional cuando:

(...) los países se reúnen para crear una unidad económica más grande con relaciones especiales entre los miembros (...) Cuando los países forman coaliciones económicas, sus esfuerzos representan un movimiento parcial hacia el libre comercio y un intento por parte de cada país participante de obtener algunos de los beneficios de una economía más abierta, sin sacrificar el control sobre sus bienes y servicios que cruzan sus fronteras y, por lo tanto sobre sus estructura de producción y consumo (Appleyard, 2003, p. 347).

Teniendo en cuenta lo anterior, se podría afirmar que la integración económica es la eliminación progresiva de las fronteras económicas entre los países, buscando la ampliación de los mercados, el aumento de la competencia para reactivar las economías, ya no, como Estados unitarios sino en bloque. Sin embargo, vale la pena señalar que no solo la integración tiene fines económicos, sino que está amparada también en una esfera política, que busca regular las relaciones de poder y aumentar el peso político internacional, por la misma actuación en bloque que ejercen sobre los demás países del mundo.

Todo proceso de integración tiene una serie de ventajas y desventajas; el hecho de eliminar las fronteras económicas permite que se promueva un aumento de la competencia, sin embargo, uno de los inconvenientes de la integración es que “el país más fuerte terminará por imponer sus criterios en determinadas políticas y los demás deberán acomodar las suyas” (Requeijo, 47).

Efectos estáticos y dinámicos de la integración

Los efectos estáticos o también conocidos a corto plazo se dan sobre las corrientes comerciales; mientras que los efectos dinámicos se determinan sobre la

incidencia de la Unión. Así, serán efectos estáticos los de creación, desviación y expansión del comercio, de esta forma, se crea comercio cuando la demanda de un bien pasa de un productor menos eficaz a uno más eficaz. Se desviará el comercio cuando la demanda de un bien deja de satisfacerse en mercados internacionales más eficientes y se traslada a mercados intrazonales menos eficientes, esto como consecuencia de haber eliminado las medidas protectoras entre países miembros, y la aparición de barreras exteriores comunes. Por último, la expansión será el resultado del incremento las exportaciones que se puedan efectuar entre los países miembro y los no miembro. De esta forma, el bienestar de la integración dependerá de factores como:

1. Estructuras productivas complementarias o sustitutivas.
2. Entre más países conformen la unión, y mayor dimensión tenga la economía de ellos, mayores serán los efectos positivos porque habrá división del trabajo en la zona y menores las posibilidades de desviación.
3. Flexibilización de las economías de los países miembros.

Los efectos dinámicos están concentrados en la inversión y el crecimiento de las economías y por tanto, estarán orientados más a la unión monetaria porque es la que fortalece la estabilidad al disminuir la inflación y la especulación cambiaria. Teniendo este antecedente económico teórico, es pertinente y válido señalar que la integración no sólo obedece a la visión económica; pues, si bien es el fundamento de las alianzas regionales, esquemas como la Unión Europea, CAN, MERCOSUR y recientemente la UNASUR, obedecen también a otros tipos de integración como la política; de la cual Santiago Escobar-Sepúlveda, afirma que la integración en primera medida es “un ejercicio de voluntad política entre diferentes soberanías, además de una gestión de complejas implicaciones técnicas” (Escobar, 1993, p. 61); por ello, señala el autor que “la experiencia de integraciones exitosas indican que ellas fueron, antes que nada, proyectos políticos comunes, asentados en profundas convicciones de identidad nacional de los países que las realizaban y en la claridad de un destino común compartido con los vecinos” (p. 65).

Otro de los aspectos fundamentales de la integración es la homogenización cultural o el buscar una cultura común en el modelo de integración, que son modelos de asentamiento de las convicciones culturales y nacionales de los Estados miembros. Por consiguiente, la Integración regional se debe dejar de ver como un

espacio de liberación de barreras arancelarias y comerciales; debe ser entendida como una cesión de soberanía que afecta de manera directa el centro político de los Estados, por ende, la voluntad de integrarse debe emerger del interior de cada uno de los Estados, que ven en sus estructuras socio-políticas sólidas bases para ceder esa parte de su soberanía para establecer un modelo de integración regional o continental.

En un análisis de Gert Rosenthal⁴, al cumplirse los 10 años de creación de la ALADI; afirmó que los procesos de integración, principalmente en América Latina, obedecen a las diferentes transformaciones socio-económicas acaecidas en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial y a cada uno de los aportes de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Así, en el desarrollo de los modelos de integración se debe tener en cuenta “una gestión macroeconómica coherente y estable, y sobre todo el imperativo de ganar competitividad internacional en el marco de creciente equidad” (Rosenthal, 1991, p.62). En términos generales lo que busca la integración regional es que “esta sea compatible con el esfuerzo de mejorar la competitividad internacional; o sea, la integración debe contribuir al cumplimiento de los objetivos específicos de fortalecer la inserción internacional, favorecer la articulación productiva e inducir la interacción creativa entre los agentes públicos y privados” (p. 63).

Finalmente, en materia de integración, como variable, se debe resaltar que todo proceso de integración tiene por fin último, la creación de un organismo internacional. Es así que este último intento de integración lleva a la UNASUR.

Referentes teóricos entorno al Estado-nación

Sin lugar a dudas, el Estado-Nación ha jugado un papel relevante en la estructuración y desarrollo de la vida del hombre en comunidad, desde su misma aparición formal a partir de Westfalia, en el año de 1648⁵. Sin embargo, y precisamente a raíz de los cambios

⁴ Secretario Ejecutivo de la CEPAL. Enero de 1988-Diciembre de 1997.

⁵ La paz de Westfalia es como se conoce a los tratados de Munster (15 de Mayo) y Osnabruck (24 de Octubre) de 1648, que puso fin a la guerra de los 30 años en Alemania y de los 80 años entre España y los países bajos. Esta dio inicio a la concepción moderna de Estado al aparecer, entre otros elementos, el concepto de soberanía entendido como el respeto de espacios territoriales. En: MONROY CABRA, Gerardo. Derecho Internacional Público. Editorial Temis. 1995. p. 195.

y dinámicas propias que ha traído consigo la globalización, la concepción tradicional hasta el momento manejada frente al Estado; ha sido objeto de debates y/o redefiniciones debido a las transformaciones presentadas en el escenario internacional. En este sentido, a continuación son señalados algunos elementos teóricos referentes al Estado-Nación como uno de los principales actores del sistema internacional⁶.

Son varias las interpretaciones y los análisis desarrollados entorno al Estado-Nación. Sin embargo, y en aras de lograr una aproximación lo más fiel posible a la realidad, el Estado puede ser entendido como una estructura política y jurídicamente organizada con una clara y efectiva estructura de poder (en términos de Montesquieu⁷), y en la cual pueda hablarse de “una naturaleza político-social, en la que puedan existir rasgos económicos, culturales y/o religiosos comunes, buscando con ello generar un vínculo de unión entre el individuo y el Estado” (Monroy, 2006, p. 187).

Sumado a lo mencionado anteriormente, los análisis de David Held arrojan luces acerca de la conformación del Estado Nación como elemento que permitiría -posteriormente-, la consolidación del actual modelo democrático vigente. Al respecto, Held señala que la lealtad ciudadana, así como el uso del monopolio de la fuerza, se constituyen en dos de los elementos que permitieron la aparición del Estado-Nación. En este sentido:

Los Estados modernos se han desarrollado como Estados-nación, es decir, como aparatos políticos distintos tanto de los gobernantes como de los gobernados, con suprema jurisdicción sobre un área territorial delimitada, basados en el monopolio del poder coercitivo, y dotados de legitimidad como resultado de un nivel mínimo de apoyo o lealtad por parte de sus ciudadanos (Held, 1997, p. 71).

Precisamente el desarrollo y mantenimiento de este poder coercitivo, materializado en el monopolio del uso de la fuerza, ha sido identificado como uno de los elementos centrales que permitieron la formación del Estado; buscando con ello garantizar una plena

soberanía y control sobre el territorio. Unido a los elementos mencionados, la garantía de seguridad para los habitantes de un determinado territorio, se constituyó en uno de los elementos que llevó a la organización del hombre en comunidad y a la conformación del Estado. A este respecto Jhon Locke, en su Ensayo sobre el gobierno civil, señala que la finalidad máxima y principal que buscan los hombres al reunirse en Estados o comunidades, sometiéndose a un gobierno, es la de salvaguardar sus bienes, salvaguardia que es incompleta en el Estado de Naturaleza (Locke, 1981, pp.93 - 94).

Esta forma de organización del hombre en sociedad, a su vez, contó con el desarrollo de una serie de elementos que permitieron su estructuración y ordenación, entre los que pueden ser identificados los siguientes:

El territorio. La fijación de límites fronterizos permitió legitimar la ocupación de un espacio geográfico y la definición de hasta donde podría llegar el ejercicio de la soberanía sobre un determinado colectivo de individuos que residen en él.

La población. Entendida como un conjunto de individuos que habitan un territorio, unidos por rasgos económicos, políticos y culturales, entre otros.

La soberanía. Entendida -en el marco de los principios de Derechos Internacional- como el control y poder ejercido sobre un territorio⁸.

El reconocimiento, dado por la comunidad internacional (concierto de Estados) constituyéndolo en sujeto de derecho⁹.

Es importante identificar y establecer que lo que hace de la nación una parte integral del Estado; no es la existencia de sentimientos nacionalistas sino la unifi-

6 Es importante señalar que los elementos y/o referentes a continuación señalados (con relación al Estado-Nación), no se constituyen en los únicos existentes que permiten analizarlo y entenderlo como pieza clave del sistema internacional. Se convierten en una recopilación de algunos de los muchos estudios desarrollados sobre el tema.

7 Por estructura de poder, y en términos de Montesquieu, se hace referencia a una efectiva presencia de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del poder público.

8 A este respecto la soberanía se configura como el concepto fundamental del Derecho Internacional. Sin embargo, el concepto tradicional de soberanía -el Estado como único sujeto con poder de decisión autónoma- plantea hoy redefiniciones tanto teóricas como jurídicas, entre otros temas, a nivel económico y humanitario. Tomado de: VASQUEZ DE CARLOS, María José. Aproximación al concepto de soberanía en el marco de las Relaciones Internacionales. Universidad Alfonso X el Sabio -Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales. Volumen 1. Año. 2003.

9 Para un mayor análisis con relación al reconocimiento como elemento constitutivo del Estado puede consultarse a RESNICK, Philip. Reconocimiento y resentimiento: sobre la integración de las diferencias nacionales en los Estados multinacionales. En: Revista construcción de Europa, democracia y globalización. Vol. 2. 2001.

cación del aparato administrativo dentro de fronteras territoriales claramente definidas (Held, 1997, p.72).

Profundizando en algunos de los elementos y/o rasgos constitutivos del Estado, la teoría política e internacional ha identificado algunas formas adquiridas por el Estado para llevar a cabo sus funciones como unidad jurídico-política. Frente a ello, a continuación se hará referencia a la clasificación señalada por David Held como una de las muchas existentes en torno a las formas y/o tipologías de Estados (p. 73).

Constitucional. Referente a los límites implícitos y/o explícitos del proceso de elaboración de decisiones estatales, los cuales pueden ser procedimentales o sustantivos - buscando determinar de qué forma se toman decisiones, con el objetivo de generar cambios. Su conformación histórica como conjunto de doctrinas y prácticas contribuyó, en términos de Held, a inaugurar uno de los principios centrales del liberalismo europeo: el alcance del Estado debe ser restringido y su práctica acotarse con el objetivo de asegurar a cada ciudadano el máximo grado de libertad posible.

Estado Liberal. Definido en función de la creación de una esfera privada -independiente del Estado- buscando con ello liberar la vida personal, familiar, religiosa y económica de toda interferencia política innecesaria mientras que, simultáneamente, se delimitaba la autoridad estatal. Es importante identificar que la propiedad privada y la economía de mercado competitiva se convirtieron en algunos de los pilares del Estado Liberal.

Democracia Liberal o Representativa. Caracterizada por la introducción de un conjunto de reglas e instituciones necesarias para su funcionamiento, sin las cuales no podría existir, y de las cuales pueden ser identificadas (entre otras) el control constitucional de la política gubernamental de los funcionarios electos y el establecimiento de mecanismos para designar y/o destituir pacíficamente a los funcionarios, basados en elecciones frecuentes, limpias y libres¹⁰.

10 Otros elementos que caracterizan a esta forma de Estado hacen referencia a la libertad de participación al interior del Estado tales como: el derecho de todos los adultos a votar en esas elecciones (se excluye legítimamente a los enfermos mentales y a los criminales); el derecho de presentarse para ocupar los cargos públicos. Sumado a ello, esta forma de Estado debe garantizar el derecho de formar e ingresar en asociaciones independientes, sean políticas, sociales o culturales, que participen en la vida pública de forma legal y pacífica. En Held. 1997. p. 74.

De esta forma, el Estado a través de sus distintos elementos proyecta sus intereses nacionales a través de los procesos de integración. Dicha proyección se hace de dos formas: el Estado hace prevalecer su interés nacional y se convierte en interés común o el Estado adopta un interés común y lo convierte en un interés nacional. Para terminar, y haciendo relación entre las variables teóricas, se puede resumir en que la mayoría de los autores consideran que en todo proceso integrador la soberanía del Estado se ve afectada. Que, en este sentido, lo que pierde el Estado, lo gana el Organismo Internacional. Por lo que es la soberanía, lo que está en entredicho en estos procesos.

Estado-Nación vs Globalización

Estas concepciones tradicionales con relación al Estado-Nación, sin embargo, han sido objeto de discusión y análisis a raíz de los procesos enmarcados -precisamente- en el desarrollo y consolidación de las dinámicas políticas, sociales y económicas de la globalización. Al respecto, y siguiendo a Martín y Ocampo, a partir de la segunda mitad del siglo XX se consolidó una fase de la globalización caracterizada por "la gradual generalización del libre comercio, la creciente presencia en el escenario mundial de empresas transnacionales (...) y una notable tendencia a la homogenización de los modelos de desarrollo" (Ocampo, J. & Martín, J., 2003, p. 3).

De otra parte, y siguiendo a Eduardo Pastrana, el Estado-Nación atraviesa un período de crisis por cuenta de la agudización, profundización y aceleramiento de los procesos de globalización (entendida como el proceso por el cual una entidad o condición local, amplía su ámbito a todo el globo, adquiriendo la capacidad de designar como globales las condiciones o entidades locales), fenómeno que se ha hecho más evidente a partir de la década de 1990, debido entre otros elementos, a la nueva revolución tecnológica en la informática, a la apertura de los sistemas económicos nacionales y la expansión de los mercados financieros (Pastrana, 2005, p. 65).

Para Edgar Vieira, la lógica estatal del Estado Westfaliano (basada en atributos de territorialidad, soberanía y seguridad) se ha visto sacudida por el contexto de la globalización, donde nuevos actores transnacionales, como los bloques de integración en auge, por ejemplo, ha escapado de las limitaciones territoriales y de la soberanía de los Estados, actuando en la esce-

na internacional de manera cada vez más autónoma, en lo que algunos han llamado “La revancha de las sociedades” (Vieira, 2008, p. 220). La anterior afirmación se encuentra acompañada por las desarrolladas por Susan Strange, en el prefacio del libro titulado *La Retirada del Estado*, asevera que las fronteras territoriales de los Estados ya no coinciden con los límites que la autoridad política mantiene sobre la economía y la sociedad” (Strange, 2003, p. 7).

Este argumento permitiría afirmar que los gobiernos nacionales ya no se constituyen en los únicos y exclusivos líderes con incidencia en el escenario internacional, siendo posible identificar esta situación, entre otros elementos, en el declive de la autoridad de los Estados, versus el creciente aumento de campo de acción y autoridad de otras instituciones y/o asociaciones supranacionales (p. 23). Es decir, los Estados afrontan restricciones en su tradicional capacidad cohesionadora y de autoridad.

Podrían seguir siendo identificados muchos elementos adicionales que permitirían enriquecer el análisis entorno a la relación entre Globalización y Estado. Empero, lo importante de su mención e identificación es que, en conjunto, permiten establecer que los fenómenos tanto económicos como políticos y sociales, que trae consigo la globalización han erosionado la soberanía interna de los Estados, reduciendo su campo de acción debido a la proliferación de organismos internacionales -gubernamentales y no gubernamentales-. Ante esta situación, los procesos de integración se constituyen en escenarios a través de los cuales los Estados buscan hacer frente a fenómenos o problemas, que si bien pueden tener un origen localizado, han adquirido la capacidad de generar un impacto global desbordando -de esta manera- la capacidad integradora del Estado, incluso, en nuevos temas de agenda mundial (en materia de protección medioambiental y de derechos humanos, por ejemplo).

En otras palabras, el establecimiento de procesos integracionistas entre Estados se ha convertido en uno de los mecanismos más idóneos para hacer frente a la pérdida de campo de acción del Estado, los cuales han entrado a desarrollar competencias antes exclusivas de los Estados para, de esta manera, insertarse adecuadamente en las cambiantes dinámicas globales. El problema principal de la pérdida de vigencia del Estado, no está enmarcado dentro de la cúpula política o administrativa, sino, en el cambio acelerado de los procesos tecnológicos; cambios que rara vez los gobiernos los toman como propios, pues, siempre los dirigen hacia los grupos de las ciencias naturales; otro factor deter-

minante han sido las finanzas, las cuales están directamente relacionadas con los cambios tecnológicos, porque, “la intensificación de los costes de capital de las nuevas tecnologías no hubiese podido ser soportada, en primer lugar, sin algunos cambios fundamentales en el volumen y la naturaleza del crédito creado por la economía del mercado capitalista y, en segundo lugar, sin la movilidad acrecentada que en los últimos años caracteriza a ese crédito creado” (2003, p. 30). En esto se sustenta el poder del Estado, ya no se gobierna de las fronteras hacia adentro, se entra en un consenso entre tecnología y finanzas para mirar cual debe ser la política más adecuada de implantar en un Estado determinado.

Con esto, Susan Strange, pretende validar que la importancia del Estado no radica en la conservación de su soberanía totalitaria, es decir, que el Estado no es solo la unidad política, religiosa y cultural al interior de las fronteras; sino, es un actor del sistema mundo, cuya verdadera responsabilidad funcional está dirigida a la satisfacción de las necesidades de subsistencia en el concierto internacional. Con el proceso de globalización hay una acción directa sobre los intereses generales y particulares de las unidades políticas del sistema internacional, pero, no es la desaparición de los Estados, porque de no existir, no habría sistema internacional, sino que ya no son los únicos actores, como lo plantearía Morgenthau, sino que son ellos los llamados directamente a que el proceso de globalización siga vigente, como transformación de la concepción clásica de Estado. Ahora bien, la globalización Ulrich Beck, la va a establecer como una serie de características entre las que se encuentra:

En primer lugar, el principio de la experiencia de crisis de la sociedad mundial, es decir, de la interdependencia percibida a través de los riesgos y crisis globales y de la resultante sociedad de destino civilizadora que suprime las fronteras internas y externas, el nosotros y los otros, lo nacional y lo internacional.

En segundo lugar, el principio de reconocimiento de las diferencias de la sociedad mundial y del resultante carácter conflictivo de la sociedad mundial, así como la limitada curiosidad de la alteridad del otro.

En tercer lugar, el principio de la empatía cosmopolita y del cambio de perspectiva y, consiguientemente, de la intercambiabilidad de las situaciones.

En cuarto lugar, el principio de la imposibilidad de vivir en una sociedad mundial sin fronteras y de la presión resultante para trazar y fijar nuevas fronteras y muros.

En quinto lugar, el principio de la mezcla, es decir, que culturas y tradiciones locales, nacionales, étnicas, religiosas y cosmopolitas se interpenetran, ensamblan y entremezclan: el cosmopolitismo sin provincialismo está vacío, el provincialismo son cosmopolitismo está ciego (Beck, 2005, p. 17).

Sin embargo, el problema vuelve a ser el significado y el significado; no es lo mismo hablar de globalización que de cosmopolitismo. Como se señaló en líneas anteriores, este proceso histórico sigue entendiéndose desde el punto de vista económico, es decir, desde una visión unidimensional frente a un mundo multidimensional y asimétrico; esto, debido a que, se defiende la idea del mercado global como soporte del desarrollo de las naciones o de los bloques regionales; caso contrario es la cosmopolitización, ya que esta sugiere un cambio multidimensional en la estructura básica de las concepciones de desarrollo.

Supone el surgimiento de múltiples lealtades, así como el aumento de múltiples formas de vida transnacionales, el ascenso de actores políticos no estatales (desde amnistía internacional hasta la Organización Mundial del Comercio) y el auge de movimientos de protesta globales contra el globalismo en pro de una globalización diferente. Se propugna el reconocimiento internacional de los derechos humanos, el derecho al trabajo, la protección del medio ambiente, la supresión de la pobreza.

Como se señalaba en líneas anteriores hay una mitificación del concepto y a la vez una ignorancia frente a él; entender la globalización no es una cuestión sencilla, todo parte de la forma como se tome el caleidoscopio del nuevo orden mundial, pero a la vez, de las concepciones que se tengan frente a lo que se quiere estudiar; lo cierto es que el mundo ya no es igual a lo que se concibió en los primeros años del siglo XX; ya que transcurrida la primera década del siglo XXI el balance frente a la presencia de la teoría clásica de Estado, es decir, en la cual la soberanía era la primera fuente de derecho internacional se fue desvirtuando poco a poco hasta llegar a la necesidad de hablar de un desvanecimiento de fronteras, es decir, la liberalización de las ataduras clásicas del Estado. No

obstante, el problema no radica en la participación o no del Estado, el centro del concepto globalizador está sobre la concepción de la sociedad de cómo y por qué el sistema actúa como actúa; más no si se establecen acuerdos comerciales con una potencia o con un grupo de integración. La globalización sugiere un entendimiento global que permita desarrollar todos y cada uno de los sectores que componen la sociedad, es por esto, que la globalización dilucida algunas posiciones frente al comercio, la tecnología, los servicios, los marcos jurídicos regionales; pero, dónde queda la liberación de las fronteras para la circulación de los flujos migratorios; la globalización no puede ser excluyente, de hecho si hay un aspecto en el cual hayan restricciones es cuando se vuelve a la concepción de un proceso de internacionalización.

Por ello, es conveniente pensar si en realidad hay globalización en el sentido puro del concepto; o si solo hay una imposición de políticas de los mercados potencialmente fuertes, o de lo denominados países emergentes para alcanzar una escaño en la esfera del concierto internacional. Es así que el Estado, en un marco de globalización profunda, tiene que adaptar sus estructuras internas para hacerle frente a decisiones que obligan al Estado a ponerse más en contacto con los distintos actores y/o sujetos de derecho internacional.

En Europa “la Unión Europea”, en América “la Unasur”

La integración no ha sido una necesidad de los países periféricos o semi periféricos; esta modificación a la concepción clásica de la formación de Estado y su participación en el escenario internacional ha sido un proceso de más de cinco décadas. Por ello, en la parte sur del hemisferio americano se construye un modelo de integración puro y duro, que responde como tal a un contexto de desarrollo y de inserción política de la mayoría de los países de la región. Entonces, la UNASUR nace como respuesta a dos problemas que surgen en América: 1. ¿Cómo proyectar el plan revolucionario del socialismo del siglo XXI en la región? y 2. ¿Cómo dinamizar la integración en la región cuando dos proyectos como la CAN y MERCOSUR no avanzan?

Si se hace una retrospectiva a otro de los modelos de integración como el de la Unión Europea, se va a encontrar que la llamada Comunidad Económica Europea da su primer avance en el año de 1951 cuando Bélgica, Francia, Alemania Occidental, Italia, Luxemburgo, y los países bajos firmaron el Tratado de París, el

cual estableció la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, con el fin de coordinar la producción, la distribución y otros asuntos relacionados con esa industria en esos países. Luego de la firma del Tratado de París, los mismos seis países firmaron dos Tratados en Roma en 1957, los cuales sirvieron de marco jurídico para:

- a. Establecer la Comunidad Económica Europea
- b. Crear la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM)

Así, el objetivo de la CEE¹¹ fue la formación de un mercado integrado para el libre movimiento de bienes, servicios, capitales y personas.

Organización de la Comunidad Europea

La Comunidad Económica Europea dentro de su organización cuenta con:

- a. Cuerpo Ejecutivo encargado de los tratados.
- b. Consejo de Ministros quienes Unidad de decisiones sobre asuntos comerciales.

Consejo Europeo: Líderes Políticos

Parlamento Europeo: Elegido por los países miembros

Corte de Justicia: Interpreta la Constitución y soluciona conflictos.

Tratado de Roma

El Tratado que instituía la CEE afirmaba en su preámbulo que los Estados signatarios estaban “determinados a establecer los fundamentos de una unión sin fisuras más estrecha entre los países europeos”. En la práctica, lo que se creó básicamente fue una unión aduanera. Por ello, la CEE fue conocida popularmente como el “Mercado Común”.

Se acordó un proceso transitorio de 12 años para el total desarme arancelario entre los países miembros. Ante el éxito económico que trajo la mayor fluidez de los intercambios comerciales, el plazo transitorio se acordó y el 1º de julio de 1968, se suprimieron todos los aranceles internos entre los estados comunitarios. Al mismo tiempo se adoptó un Arancel Aduanero Común para todos los productos procedentes de terceros países. El otro elemento esencial de lo acordado en

Roma fue la adopción de una Política Agrícola Común (PAC). Estableció la libertad de circulación de los productos agrícolas dentro de la CEE y la adopción de políticas fuertemente proteccionistas, que garantizaban a los agricultores europeos un nivel de ingresos suficiente al evitar la competencia de productos de terceros países y mediante la subvención a los precios agrícolas.

Con el objetivo de financiar la PAC, se creó, en 1962, el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). La PAC sigue absorbiendo la mayor parte del presupuesto comunitario y es uno de los aspectos más necesitados de reforma. El Tratado de Roma también estableció la prohibición de monopolios, algunas políticas comunes en transportes, y la concesión de algunos privilegios comerciales a los territorios coloniales de los estados miembros. En este sentido, la CEE va a tener una serie de instituciones: la Comisión, el Consejo, la Asamblea Europea (posteriormente, el Parlamento Europeo), el Tribunal de Justicia y el Comité Económico Social, cuyas competencias se irán ampliando y matizando en los diversos acuerdos y tratados que fueron modificando en los años posteriores del Tratado de Roma. El Tratado que instituyó la Comunidad Atómica Europea (EURATOM), es mucho menos importante y trataba de crear «las condiciones de desarrollo de una pujante industria nuclear».

Problemas de la CEE

El principal problema político fue la negativa de los británicos de ingresar debido a los lazos comerciales, políticos con sus colonias y ex-colonias, agrupadas en su mayoría en la Commonwealth. De igual forma, su negativa a ingresar en una unión aduanera llevó a que Londres defendiera la creación de una zona de libre cambio, en la que se abolieran los derechos de aduana internos pero en la que cada país tuviera libertad para poner sus propios aranceles con respecto a los países terceros. La nula voluntad británica de cesión de soberanía de cada Estado en beneficio de instituciones supranacionales europeas.

Tras fracasar las negociaciones para su ingreso en la CEE, el gobierno británico propició la creación la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), a la que se adhirieron Suecia, Suiza, Noruega, Dinamarca, Austria y Portugal. Esta asociación, que huía de cualquier proyecto de integración política, fue una mera zona de libre comercio, esencialmente de productos industriales, y no recogía ningún tipo de arancel común. Así, en agosto de 1961, el Primer Ministro británico, solicitó el inicio de negociaciones para el ingreso del

11 CEE. Entiéndase Comunidad Económica Europea.

Reino Unido. Sin embargo, tras diversos intentos negociadores, el líder francés, Charles De Gaulle, resuelto a construir lo que el denominó una «Europa de las patrias» que fuera independiente de las dos superpotencias enfrentadas en la «guerra fría», y receloso de la estrecha vinculación británica a Washington, vetó en 1963 el ingreso británico en la CEE. Cuando, en 1967, el gobierno laborista de Harold Wilson volvió a solicitar el ingreso en la CEE, el general francés volvió a vetar la adhesión del Reino Unido.

En 1973, tres nuevos países ingresaron en la CEE: el Reino Unido, Dinamarca e Irlanda. Nació la «Europa de los Nueve». Los noruegos votaron en contra del ingreso y su país, en contra de la opinión su propio gobierno, con lo que Noruega se mantuvo al margen de la Comunidad. La «crisis del petróleo» de 1973 puso fin al período de espectacular crecimiento económico del que habían disfrutado durante largos años los países europeos. El desempleo, la inflación, la crisis de sectores tradicionales de la industria caracterizaron el panorama económico de la CEE en la segunda mitad de los años setenta y los inicios de los ochenta. No obstante, durante estos años tuvieron lugar avances importantes, tanto en el sentido de una mayor integración, como en la ampliación de la Comunidad a nuevos miembros. A partir de 1975 quedó institucionalizado el denominado Consejo Europeo, reunión periódica de los Jefes de Estado y de Gobierno, donde se toman las grandes decisiones estratégicas de la Comunidad. En 1979, nació el Sistema Monetario Europeo, acompañado de la creación del ECU (European Currency Unit), antecedente directo del Euro. Las monedas de los países miembros quedaban ligadas en una estrecha banda de fluctuación de su valor de cambio del 2.5%, además, los gobiernos se comprometían a coordinar sus políticas monetarias. Se trataba del primer paso significativo hacia la unidad monetaria. También en 1979 tuvieron lugar las primeras elecciones por sufragio universal al Parlamento Europeo. La caída de las dictaduras militares en Grecia (1974), Portugal (1974) y España (muerte de Franco en 1975) propiciaron la adhesión de estos países. Grecia en 1981, y España y Portugal en 1986 se convirtieron en nuevos miembros de la CEE.

El Tratado de la Unión Europea o de Maastricht (1992)

Modificó el Tratado de París de 1951 que creó la CECA, a los Tratados de Roma de 1957 que instituyeron la CEE y el EURATOM, y al Acta Única Europea de 1986, por primera vez se sobrepasaba el obje-

tivo económico inicial de la Comunidad (construir un mercado común) y se le daba una vocación de unidad política. Consagra oficialmente el nombre de «Unión Europea» que en adelante sustituirá al de Comunidad Europea. El Tratado va a tener una estructura basada en «tres pilares», según la jerga jurídica de los que lo idearon y redactaron. La metáfora utilizada es la de que el TUE tiene la forma de un «templo griego», que se sustentaría en tres pilares:

El central, es el que se ha denominado el «pilar comunitario», es decir, el recogido en los Tratados comunitarios y sus diversas reformas, con sus instituciones con competencias supranacionales. En este pilar están recogidos el mercado único, la unión económica y monetaria, la PAC, los fondos estructurales y de cohesión...

Los nuevos pilares, los laterales, estarían basados no en unos poderes supranacionales, sino en la cooperación entre los gobiernos:

Política Exterior y Seguridad Común (PESC)

Justicia y Asuntos de Interior (JAI)

El reconocimiento de una Ciudadanía europea, que se estudiará con detenimiento más adelante.

El gran paso adelante fue la Unión Económica y Monetaria (UEM). Se adoptó la decisión de crear una moneda única, que recibirá el nombre de EURO, para el 1º de noviembre de 1999. Se acordó un plan estructura en tres fases:

Primera: Iniciada en 1990, concluiría en 31 de diciembre de 1993 y su objetivo sería la plena liberalización de la circulación de capitales.

Segunda: De 1º de enero de 1994 a 1º de enero de 1999. Los países miembros debían de coordinar sus políticas económicas para conseguir unos objetivos, fijados cuantitativamente y conocidos como «criterios de convergencia», de reducción de la inflación, de los tipos de interés y de las fluctuaciones del cambio entre las monedas europeas, y de control del déficit y la deuda pública. Los países que alcanzaran esos objetivos podrían pasar a la tercera fase. En el Consejo Europeo reunido en diciembre de 1995 en Madrid, se dio nombre definitivo a la nueva moneda única europea: EURO.

Tercera: A partir del 1º de enero de 1999. Creación de la moneda única, el Euro, fijación irreversible de su equivalencia con las monedas que participaran, y establecimiento de un Banco Central Europeo (BCE). Los países que accedieron en 1999 a lo que se ha denominado «zona euro» fueron once: España, Portugal, Italia, Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Francia, Alemania, Austria, Irlanda y Finlandia. Cuatro países: Grecia, Reino Unido, Dinamarca y Suecia, han quedado fuera del Euro.

El Tratado de la Unión consagra la búsqueda de la cohesión económico-social de las diversas regiones y países comunitarios como uno de los objetivos de la Unión. Para conseguirlo, se regula el denominado Fondo de Cohesión que proporcionaría una ayuda financiera «en los sectores del medio ambiente y de las redes europeas en materia de infraestructuras del transporte». El TUE aborda el tema de la educación general y de la formación profesional. Los Estados miembros tienen responsabilidad exclusiva en los planes de estudios en la organización del sistema educativo. La tarea de la Comunidad se limita a promover la cooperación entre los estados en educación, apoyando y complementando las medidas adoptadas por cada país. La Unión Europea ha puesto en marcha diversos programas para fomentar esta cooperación, facilitando los contactos y el trabajo conjunto de alumnos y profesores europeos.

En lo referente a las instituciones, el TUE introduce importantes novedades: el Parlamento aumenta sus poderes, el Consejo de Ministros pasa a denominarse Consejo de la Unión Europea, la Comisión recibe el nombre oficial de «Comisión de las Comunidades Europeas», el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas y el Comité Económico y Social refuerzan sus competencias, se crea el Comité de las Regiones, de carácter consultivo, y se prevé la creación del Banco Central Europeo, al iniciarse la tercera fase de la unión económica y monetaria.

El tercer pilar fundado en la cooperación intergubernamental del TUE, se sustenta en la Justicia y los Asuntos de Interior (JAI). Asuntos de interés común para todos los estados miembros como terrorismo, inmigración clandestina, política de asilo, tráfico de drogas, la delincuencia internacional, las aduanas y la cooperación judicial. El Tratado de Maastricht entró en vigor el 2 de Noviembre de 1993. En el Tratado se preveía su propia revisión, especialmente en todo lo referido a la reforma de las instituciones a la vista de las sucesivas ampliaciones de la Unión.

Aprobado por el Consejo Europeo de Ámsterdam (16 y 17 de junio de 1997) y firmado el 2 de octubre de 1997 por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea. Entró en vigor el 1º de mayo de 1999, tras haber sido ratificado por todos los Estados miembros, según sus propias normas constitucionales. Como documento jurídico, el Tratado de Ámsterdam tiene como objetivo modificar ciertas disposiciones del Tratado de la Unión Europea, de los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas (París y Roma) y de algunos actos relacionados con los mismos. No sustituye a los tratados anteriores, sino que se les añade. Las críticas a este instrumento jurídico de carácter internacional, en el marco de un modelo de integración fueron:

- No ha dado una solución a uno de los grandes problemas pendientes de la Unión: la adaptación de las instituciones a una Comunidad cada vez más amplia. Unas instituciones pensadas para un número inferior de Estados miembros no son válidas para la Unión
- Para la opinión más europeísta, no se ha dado un paso lo suficientemente valiente hacia la unidad política, reforzando el poder de las instituciones comunitarias, ni en temas como la PESC o los asuntos de Justicia e Interior (JAI).
- Las negociaciones para la consecución de este Tratado han continuado basándose en los tiras y aflojas entre los gobiernos y los Estados, sin que hubiera ni participación popular, ni información suficiente y transparente. Libertad, seguridad y justicia.

El Tratado afirma que la Unión Europea se fundamenta en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del Estado de Derecho.

Unasur

En ese sentido, el proyecto de integración de la UNASUR es el estadio más reciente de la región. El cual busca abarcar un aspecto geográfico más amplio en un marco en el que Brasil y Venezuela juegan un rol muy importante, que busca promover la revolución socialista. Superadas muchas etapas de la integración en América Latina, es la hora de UNASUR, la cual tiene un fuerte componente estratégico-militar. Dicho esto, se está ante una nueva etapa de integración.

Origen

La Unión de Naciones Sudamericanas (en adelante UNSAUR) aparece en el escenario mundial como organización dotada de personalidad jurídica a través de la suscripción del Tratado Constitutivo de la organización -realizada en la cumbre de jefes de Estado de los países de América del Sur en la ciudad de Brasilia el 23 de Mayo de 2008- resultado de las reuniones y cumbres presidenciales previas, tendientes a buscar y constituir un espacio de integración en el cual se potencialice la unión de los países sudamericanos "sellando con ello las primeras tareas de reflexión y negociación (...) e iniciando formalmente un proceso de construcción con metas profundas e importantes en el horizonte" (Baspineiro, 2008, p. 6). De este modo:

La Unión de Naciones Suramericanas busca el desarrollo de un espacio integrado en lo político, social, cultural, económico, financiero, ambiental y en la infraestructura. Este nuevo modelo de integración incluirá todos los logros y lo avanzado por los procesos del MERCOSUR y la Comunidad Andina, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname. El objetivo último es y será favorecer un desarrollo más equitativo, armónico e integral de América del Sur (Comunidad Andina Recuperado el 03 de Marzo de 2011, de www.comunidadandina.org).

El espíritu integrador que llevó a los doce Estados sudamericanos a conformar la actual UNASUR recoge los elementos contemplados por la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), donde se trasciende lo económico como motor de la unión y trabajo conjunto de los Estados y donde el diálogo político, la protección medioambiental, la integración en términos físicos y de infraestructura, las telecomunicaciones, la promoción de la cohesión e inclusión social y el fortalecimiento de los vínculos culturales (como lengua y religión, por señalar algunos) se convierten en elementos que profundizan la integración.

Estructura Institucional – Tratado Constitutivo

El Tratado Constitutivo de la UNASUR se constituye en la principal herramienta normativa a través de la cual los doce Estados del sur del continente americano propenden, de común acuerdo, dar desarrollo al

proceso de integración sudamericano. En este sentido, a continuación son señalados los principales temas contenidos en el documento rector de la integración sudamericana.

Estructura Institucional de la UNASUR¹²

El Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas -UNASUR cuenta con una institucionalidad al interior de la organización, a través de la cual busca dar desarrollo a su propósito de ahondar en la integración de los países del sur del continente americano. En este sentido, a continuación se hace mención de algunas de las principales instituciones existentes al interior del bloque, que permite su funcionamiento y desarrollo:

El Consejo de Jefes y Jefas de Estado y Gobierno

El artículo VI del Tratado Constitutivo identifica al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno como el órgano máximo de UNASUR, cuyas atribuciones giran en torno a:

- El establecimiento de los lineamientos políticos, planes de acción, programas y proyectos del proceso de integración suramericana; así como la decisión sobre las prioridades para su implementación.
- La convocatoria de reuniones ministeriales sectoriales, así como la creación de Consejos de nivel ministerial.
- Decidir sobre las propuestas presentadas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.
- Adoptar los lineamientos políticos para las relaciones con terceros.

El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores

El artículo VIII del Tratado Constitutivo identifica como las atribuciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores las siguientes:

- Adoptar las resoluciones necesarias para implementar las decisiones tomadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

¹² Los elementos a continuación señalados se encuentran contenidos en el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Sudamericanas -UNASUR-.

- b. Proponer proyectos de decisiones y preparar las reuniones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.
- c. Coordinar las posiciones en temas centrales de la integración suramericana.
- d. Desarrollar y promover el diálogo político y la concertación sobre temas de interés regional e internacional.
- e. Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de integración en su conjunto.
- f. Aprobar el programa anual de actividades y el presupuesto anual de funcionamiento de la UNASUR.
- g. Aprobar el financiamiento de las iniciativas comunes de UNASUR.
- h. Implementar los lineamientos políticos en las relaciones con terceros.
- i. Aprobar las resoluciones y reglamentos de carácter institucional o sobre otros temas que sean de su competencia.
- j. Crear grupos de trabajo en el marco de las prioridades fijadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

El Consejo de Delegadas y Delegados

El artículo IX del Tratado Constitutivo de la UNASUR, identifica las siguientes funciones del Consejo de Delegadas y Delegados al interior de la organización:

- a. Implementar mediante la adopción de las disposiciones pertinentes, las decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, así como las resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y la Secretaría General.
- b. Preparar las reuniones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.
- c. Elaborar proyectos de decisiones, resoluciones y reglamentos para la consideración del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.
- d. Compatibilizar y coordinar las iniciativas de UNASUR con otros procesos de integración regional y subregional vigentes, con la finalidad de promover la complementariedad de esfuerzos.
- e. Conformar, coordinar y dar seguimiento a los Grupos de Trabajo que se desarrollen al interior de la organización.
- f. Dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional e internacional.
- g. Promover los espacios de diálogo que favorezcan la participación ciudadana en el proceso de integración suramericana.
- h. Proponer al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el proyecto de presupuesto ordinario anual de funcionamiento para su consideración y aprobación.

El Consejo de Delegadas y Delegados está conformado por una o un representante acreditado por cada Estado miembro. Se reúne con una periodicidad preferentemente bimestral, en el territorio del Estado que ejerce la Presidencia Pro Tempore u otro lugar que se acuerde.

La Secretaría General

El artículo X del Tratado Constitutivo señala que la Secretaría General es el órgano que, bajo la conducción del Secretario General, ejecuta los mandatos que le confieren los órganos de UNASUR y ejerce su representación por delegación expresa de los mismos; cuya sede se encuentra en Quito (Ecuador) y cuyas atribuciones son:

- a. Apoyar al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, al Consejo de Delegadas y Delegados y a la Presidencia Pro Tempore en el cumplimiento de sus funciones.
- b. Proponer iniciativas y efectuar el seguimiento a las directrices de los órganos de UNASUR.
- c. Participar con derecho a voz y ejercer la función de secretaría en las reuniones de los órganos de UNASUR.
- d. Preparar y presentar la Memoria Anual y los informes respectivos a los órganos correspondientes de UNASUR.
- e. Servir como depositaria de los acuerdos en el ámbito de UNASUR y disponer su publicación correspondiente.
- f. Preparar el proyecto de presupuesto anual para la consideración del Consejo de Delegadas y Delegados, así como adoptar las medidas necesarias para su buena gestión y ejecución.
- g. Preparar los proyectos de reglamento para el funcionamiento de la Secretaría General, y someterlos a la consideración y aprobación de los órganos correspondientes.
- h. Coordinar con otras entidades de integración y cooperación de América Latina y el Caribe el desarrollo de las actividades que le encomienden los órganos de UNASUR.

- i. Celebrar, de acuerdo con los reglamentos, todos los actos jurídicos necesarios para la buena administración y gestión de la Secretaría General.

Presidencia Pro Tempore

El artículo VII del Tratado Constitutivo contempla que la Presidencia Pro-Tempore de la UNASUR, será ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, en orden alfabético por periodos anuales.

A pesar de no estar incluido en el articulado del Tratado Constitutivo de la organización como uno de los órganos de UNASUR, el Consejo Sudamericano de Defensa merece ser mencionado en razón a que la seguridad y defensa regional se constituye en un elemento de interés para los Estados suramericanos y motor de la integración regional.

Consejo Sudamericano de Defensa (CSD)

El Consejo Sudamericano de Defensa se constituye en un organismo existente al interior de la Unión de Naciones Sudamericanas, cuyo propósito es el de convertirse en un foro de consulta, cooperación y coordinación en temas de seguridad y defensa. Los objetivos del Consejo Sudamericano de Defensa (en adelante CSD), expresados en el artículo 4º de su documento constitutivo, propenden por

5. La consolidación de América del Sur como zona de paz.
6. Construcción de una identidad suramericana en materia de defensa, respetando las características subregionales y nacionales.
7. Generar consensos para el fortalecimiento de la cooperación regional de los temas de defensa.

Si bien, las organizaciones señaladas no agotan la institucionalidad existente en la UNASUR, su identificación se constituye en un elemento relevante por cuanto pone en evidencia la existencia de elementos normativos que dan pie a la consolidación de instituciones consensuadas por todos los Estados integrantes. De igual manera, es importante señalar la armonía de la normatividad existente al interior del bloque de integración en mención con el derecho internacional americano, por cuanto la UNASUR es un referente en el desarrollo y evolución de la historia de la integración latinoamericana.

CONCLUSIONES

En el presente análisis es importante destacar que la UNASUR, como novísimo escenario de integración regional, ha iniciado una etapa de fortalecimiento institucional y normativa enfocada a hacer de su objetivo fundacional (construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos), la piedra angular que determine las actuaciones y conductas de los Estados presentes. A este respecto, el fortalecimiento señalado hace referencia a la entrada en vigencia, el 11 de marzo de 2011, del Tratado Constitutivo de la organización, luego de la última ratificación realizada por Uruguay en diciembre de 2010.

En este sentido el Consejo de ministros de relaciones exteriores de la organización -reunidos en la ciudad de Quito (Ecuador)- dieron a conocer al mundo la resolución por la cual oficialmente entró en vigencia el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR, suscrito por los jefes de Estado y de gobierno en mayo de 2008. Esta situación, en palabras de la misma organización, dará mayor ímpetu a la construcción de la identidad suramericana y promoverá aún más la integración del continente americano (UNASUR, 2011).

La entrada en vigencia del Tratado Constitutivo de la organización se establece en una condición que le permite a la UNASUR, reafirmar los procesos de unión sudamericanos, por cuanto permite que los elementos normativos suscritos en 2008, den inicio a acciones concretas que redunden en el desarrollo y bienestar de los Estados de la región.

No obstante, es importante destacar que ello no implica el desarrollo de acciones inmediatas y visibles en el corto plazo. La efectiva toma de decisiones -acorde a las realidades y necesidades del sur del continente- debe convertirse en el elemento rector que guíe y determine la adecuada materialización de los elementos normativos que rigen la organización.

El estudio separado e individual de cada una de las diferentes concepciones existentes en torno a la globalización, generará una concepción aislada e individual de la sociedad, lo cual resulta imposible en un mundo donde

todos los fenómenos en los cuales se hace evidente han trascendido los límites tradicionales del Estado-nación Westfaliano (a nivel económico, político o tecnológico) "basado en los atributos de territorialidad".

El Estado-Nación ha afrontado una serie de transformaciones que han deteriorado uno de sus más importantes elementos Constitutivos: la soberanía, siendo la transnacionalización de las dinámicas económicas y de los derechos humanos -entre otros- elementos que han limitado el campo de acción del Estado.

Los nuevos marcos supraestatales de integración -identificados como los mecanismos utilizados por los Estados para enfrentar la pérdida de capacidad de gobierno y lograr una adecuada inserción internacional-, deben convertirse en escenarios a través de los cuales se puedan definir nuevas dimensiones que permitan la adaptación del Estado-Nación a las cambiantes dinámicas globalizadoras presentadas en el sistema-mundo.

La Unión de Naciones Sudamericanas UNASUR se constituye en un escenario de integración en Amé-

rica Latina en razón a que busca, a través del trabajo conjunto y consensuado entre los Estados que la conforman, la profundización de los procesos de integración llevados a cabo hasta el momento en la región, identificando lo político como elemento que fortalece la unión de la región, acompañada de otros ámbitos de acción como el desarrollo social, económico y de infraestructura.

Uno de los temas que más se evidencia es que a la par que se avanza en las etapas de integración se van formando los Estados Americanos. Es decir, que uno de los elementos que constituyen la formación del Estado en América Latina es la pertenencia a los procesos de integración.

La entrada en vigencia del Tratado Constitutivo de la organización se constituye en una condición que le permite a la UNASUR reafirmar los procesos de unión sudamericanos, por cuanto permite que los elementos normativos suscritos en 2008, den inicio a acciones concretas que redunden en el desarrollo y bienestar de los Estados de la región.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, L. F. (2005). *Historia del Derecho Internacional Público*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Apleyard, D. R. & Alfred, J.F. (2003). *Economía Internacional*. Cuarta edición. Bogotá: McGraw-Hill.
- Arnaud, J. A. (2000). *Entre la modernidad y globalización. Siete lecciones de historia de la filosofía del Derecho y del Estado*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Baspineiro, A. (2008). Se hace Sudamérica al andar. *Revista de la Integración*, año 2, 2008 (No. 2), 6-11.
- Beck, U. (2005). *La mirada cosmopolita o la guerra es la paz*. Barcelona: Paidós.
- Beck, U. (2008). *¿Qué es la globalización?* Barcelona: Paidós.
- Brunner, J. J. (1998). *Globalización Cultural y Postmodernidad*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Comunidad Andina de Naciones –CAN- Consulta en línea 3 de marzo de 2011. Disponible en línea <http://www.comunidadandina.org/sud-america.htm>.
- Escobar, S. (1993). La Política de la Integración. *Revista Nueva Sociedad*, Julio-Agosto (No. 2), 61 -71.
- Fazio, H. (2003). *Escenarios Globales. El lugar de América Latina*. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Fazio, H. (2002). *La Globalización en su historia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Ferrer, A. (1997). *Hechos y Ficciones de la globalización. Argentina y el Mercosur en el Sistema Internacional*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Garay, J. L. (1999). *Globalización y Crisis: ¿Hegemonía o Corresponsabilidad?* Santa fé de Bogotá: Editorial Tercer Mundo.
- Held, D. (1997). *La democracia y el orden global, del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. España: Editorial Paidós.
- Held, D. & McGraw, A. (2003). *Globalización / Antiglobalización: Sobre la reconstrucción del orden mundial*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Huntington, S. (2005). *El Choque de Civilizaciones*. Barcelona: Paidós.
- Lanni, O. (2006). *Teorías de la Globalización*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- Locke, J. (1981). *Ensayo sobre el gobierno civil*. Buenos Aires: Editorial Aguilar.
- Monroy, M. (2006). *Manual de Derecho Internacional Privado*. Edición: 6ª. Bogotá: Ed. Temis.
- Ocampo, J.A. & Martin, J. (2003). El carácter histórico y multidimensional de la globalización. En: J. Ocampo y J. Martin (Edits.), *Globalización y Desarrollo: Una reflexión desde América Latina y el Caribe* (pp. 133-186). Bogotá: Alfa Omega - CEPAL.
- Organización Para la Cooperación del Desarrollo Económico. Consulta en línea 14 de noviembre de 2010. Disponible en línea <http://www.oecd.org>.
- Pastrana, E. (2005). Extinción o Reinención del Estado-nación frente a los Desafíos Globales. *Desafíos*, Febrero 2005 (No. 12), 266 – 282.
- Rosenthal, G. (1991). Un informe crítico a 30 años de integración en América Latina. *Revista Nueva Sociedad*, mayo -junio (No 113), 60 - 65.
- Strange, S. (2003). *La retirada del Estado*. España: Icaria.
- Unión de Naciones Suramericanas -UNASUR-. *Tratado Constitutivo de Unasur*. Consulta en línea 18 de marzo de 2011. Disponible en línea http://www.comunidadandina.org/unasur/unasur_vigencia.pdf
- Vieira, E. (2008). *La formación de espacios regionales en la integración de América Latina*. Bogotá: Convenio Andrés Bello y Pontificia Universidad Javeriana.